

**REGLAMENTO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO QUE UTILIZAN LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año XCVIII Tomo CXLIX	Guanajuato, Gto., a 21 de enero del 2011	Número 12
--------------------------	--	--------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Guanajuato, Gto.

<b>Reglamento de Entrega, Recepción y Manejo de las Armas de Fuego que utilizan los Elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana en el Municipio de Guanajuato, Gto.</b>	125
--	-----

EL CIUDADANO LICENCIADO NICÉFORO ALEJANDRO DE JESÚS GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 22, CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2010, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 69, FRACCIÓN I, INCISO B), 70, FRACCIONES I Y VI, Y 202 DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO QUE UTILIZAN LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene como finalidad regular la entrega, recepción y suministro de armas de fuego y equipo de seguridad bajo resguardo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto.; así como el procedimiento que deberá acatarse para su control, uso y manejo.

**Artículo 2.-** Serán competentes para la aplicación del presente Reglamento, las autoridades siguientes:

- I. El Director General de Seguridad Ciudadana;
- II. El Director General de Servicios Jurídicos;
- III. El Contralor Municipal;
- IV. El Director de Policía Municipal Preventiva;
- V. El Director de Adquisiciones y Servicios Generales;
- VI. El Encargado de la Armería;
- VII. El Oficial de Armería; y,
- VIII. El Coordinador Administrativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; y,
- IX. El Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto.

**Artículo 3.-** Para la administración y suministro de las armas de fuego y equipo de seguridad a los elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se observará el procedimiento que acto continuo se describe:

- I. El Director de Policía Municipal Preventiva remitirá mediante oficio al Encargado de la Armería, los inventarios y resguardos del equipo y armamento;

- II. El Encargado de la Armería coordinará los turnos de servicio de los Oficiales de Armería, a quienes se les asignará la respectiva responsiva;
- III. El Oficial de Armería recibirá su turno de servicio con las novedades que en su caso surjan durante el turno inmediato anterior;
- IV. El Oficial de Armería, previo llenado y signado del formato de entrega y recepción que para tales efectos establezca, proporcionará al elemento operativo respectivo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el arma que de conformidad a su licencia de portación de armas de fuego tenga asignada; así como el equipo de seguridad que acorde con las necesidades del servicio requiera;
- V. Una vez concluido el turno de servicio del elemento operativo respectivo, éste deberá realizar al Oficial de Armería, mediante el llenado y signado del formato respectivo, la entrega del arma y del equipo de seguridad que le hayan sido proporcionados al inicio de sus labores; y
- VI. El Oficial de Armería proporcionará al elemento operativo respectivo una copia del formato de entrega y recepción del arma y del equipo de seguridad.

**Artículo 4.-** El formato de entrega y recepción a que se refiere el artículo anterior, deberá contener por lo menos los datos relativos al número de serie del equipo o armamento, número de registro o serie del control interno, descripción pormenorizada del equipo o armamento, así como del estado en que se encuentra o se recibe el bien.

**Artículo 5.-** Para el caso de extravío de las armas de fuego y equipo de seguridad bajo resguardo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se observará el procedimiento que acto continuo se describe:

- I. Inmediatamente acaecida la pérdida del bien respectivo, el elemento operativo mediante un parte de novedades lo hará del conocimiento del Oficial de Armería;
- II. El oficial de Armería comunicará mediante oficio de tal circunstancia al Contralor Municipal y a la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para que ésta a su vez solicite a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, el resguardo del bien respectivo, los documentos justificativos de propiedad y/o posesión, y aquéllos que sean necesarios para levantar acta circunstanciada ante la Agencia del Ministerio Público;

- III. Con los documentos descritos en los puntos anteriores, la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, solicitará mediante oficio a la Dirección General de Servicios Jurídicos, que por su conducto y en compañía del elemento operativo que haya extraviado el bien respectivo, se levante un acta circunstanciada y/o denuncia ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente;
- IV. El Contralor, previa indagación y análisis del caso en particular del extravío del bien respectivo, lo hará del conocimiento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto., para que éste determine sobre la procedencia o no de sujetar al elemento operativo respectivo al procedimiento de responsabilidad;
- V. El Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto., además de la responsabilidad administrativa, determinará la forma en que el elemento operativo respectivo deberá resarcir el bien extraviado o perdido;
- VI. El Coordinador Administrativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana será el encargado de dar seguimiento al proceso de resarcimiento del bien extraviado, informando de ello al Consejo de Honor y Justicia en mención; y,
- VII. El Coordinador Administrativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana notificará a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales lo conducente para que ésta proceda a dar de baja de su padrón el bien extraviado. Asimismo, dicho Coordinador notificará lo conducente a la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Artículo 6.-** Para el caso de robo de las armas de fuego y equipo de seguridad bajo resguardo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se realizarán las acciones descritas en los puntos I, II, III y VII previstos por el artículo anterior.

**Artículo 7.-** Para el caso de destrucción, mal funcionamiento o daños que se originen a las armas de fuego y equipo de seguridad bajo resguardo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se realizarán las acciones descritas en los puntos I a VII previstos por el artículo 5 de este Reglamento.

**Artículo 8.-** Para los efectos del control de los cartuchos percutidos por los elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se observará el procedimiento que acto continuo se describe:

- I. Concluida la jornada laboral del elemento operativo y sólo para el caso de

que haya percutido cartuchos, éste informará mediante un parte de novedades al Oficial de Armería, las circunstancias del evento respectivo, quien lo informará a su vez al Director de la Policía Municipal Preventiva; y

- II. El Director de la Policía Municipal Preventiva mensualmente informará sobre el número de cartuchos percutidos a la Contraloría Municipal, a la Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato y a la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Artículo 9.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por el presente Reglamento para la entrega y manejo de las armas de fuego y equipo de seguridad bajo resguardo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, los servidores públicos municipales respectivos en todo caso deberán observar lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su correspondiente Reglamento; así como las Disposiciones y Políticas de la Secretaría de la Defensa Nacional.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.-** El presente Reglamento abroga y deroga aquéllas disposiciones de carácter municipal contrarias al mismo.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprime, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el día 12 doce del mes de agosto del año 2010 dos mil diez.

**LIC. NICÉFORO ALEJANDRO DE JESÚS GUERRERO REYNOSO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. GABINO CARBAJO ZÚÑIGA**  
**SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**